



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto N°00082-O

M. de C. de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Proceso: 54 001-33-33-003- 2016-00258 00

Demandante: Celina Pérez Portilla

Demandados: FOMAG- Fiduprevisora- Departamento Norte de Santander

Encontrándose la actuación al Despacho para proferir Sentencia, se dispone, para mejor proveer, **solicitar** a la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, que certifique la fecha de afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, del docente ADOLFO LEON MARTÍNEZ quien se identificaba con cédula de ciudadanía N° 13.351.416.

Así mismo **oficiar** a la Fiduprevisora S:A., para que certifique los valores que le haya cancelado al docente ADOLFO LEON MARTÍNEZ quien se identificaba con cédula de ciudadanía N° 13.351.416, por **concepto de cesantías**, igualmente que informe la fecha en que fue afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Al efecto se concede un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

**BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e414080fb29c4a9835980169db11da5cd5cf0636d3d67537467e5352e1cc4
b0**

Documento generado en 28/01/2021 03:43:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto N°00083-O
M. de C. de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso: 54 001-33-33-003- 2016-00304 00
Demandante: Carlos Orlando Solano
Demandados: Municipio San José de Cúcuta

Revisado el expediente se observa que fueron allegadas las pruebas decretadas en la audiencia inicial, por lo que se dispone **incorporar** a la actuación el Oficio N°UBCUC-DSNTSANT-02881-2020, suscrito por el Profesional Especializado Forense, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante el cual allegan el informe médico legal solicitado. A efectos de garantizar el derecho de contradicción se deja a disposición de las partes para lo que estimen pertinente.

Por otra parte el juzgado dando aplicación al inciso 3° del artículo 181 *in fine* de la Ley 1437 de 2011, **prescindirá** de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, ordenando la presentación por escrito de los alegatos, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, en esa misma oportunidad podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

**BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5e3ee5f9c07baaf46d6e55060d82df442fdce327d5b1ee33f50ae9f16fd3712

Documento generado en 28/01/2021 03:43:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto N°00084-O
M. de C. Nulidad y restablecimiento del derecho
Proceso: 54001-33-33-003- 2016- 00310-00
Actor: Jhon Jairo Jaimes Navas
Demandado: Central de Transporte Estación Cúcuta

Interpuesto oportunamente recurso de **apelación** por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida el siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), por ser procedente **concédase**, en el efecto suspensivo, ante el H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander. Por Secretaría, procédase de conformidad, previo el registro correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af3e48555cad75abe3a627ee70a8d1a139efbfe117dcb813c71b3557cf64ec49

Documento generado en 28/01/2021 03:43:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto N°00085-O
M. de C. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso: 54001-33-33-003- 2017- 00319 00
Actor: Martín Ulider Rodríguez Yanes
Demandado: Cremil

Revisado el expediente se observa que no hay pruebas por practicar, lo que permite en aplicación al inciso 1° del artículo 13 del Decreto Legislativo 806 de 202 dictar sentencia anticipada, tal como lo solicita la parte demandante, en consecuencia se dispone **incorporar** las pruebas aportadas por las partes, dándoles el valor probatorio que por ley les corresponde y **correr traslado** en la forma prevista en el artículo 181 *in fine* de la Ley 1437 de 2011, para la presentación por escrito de los alegatos, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, oportunidad en que, si a bien lo tiene, puede presentar concepto el Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

**BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e7228add158c717979cc1c7f285c6a52bce692370f90c4e10d94150a9ee24c
5**

Documento generado en 28/01/2021 03:43:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto N°0086-O
M. de C. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso: 54001-33-33-003-2018-00072-00
Demandante: Deysi Catalina Escobar Torres
Demandados: Instituto de Tránsito y transporte de los Patios

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **requerir una vez más** al Instituto de Tránsito y Transporte de los Patios para que certifique cual fue la causal de devolución del envío por correo del comparendo 54405000000014701013 impuesto Deysi Catalina Escobar Torres identificada con cédula de ciudadanía N° 52.546.779. Allegando soportes documentales que den prueba de ello, advirtiéndole que el incumplimiento a esta orden Judicial dará lugar a la imposición de las sanciones de ley correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1fc5583b5fcd41cd517d0280acaad9be37fddba30a70be1799410c0fb425447
3**

Documento generado en 28/01/2021 03:43:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto N°00087-O
M. de C. de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso: 54001-33-33-003- 2018-00447 00
Demandante: Jaime Alberto España Quintero
Demandados: Nación – Ministerio de Defensa- Policía Nacional

Interpuesto oportunamente recurso de **apelación** por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida el siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), por ser procedente **concédase**, en el efecto suspensivo, ante el H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander. Por Secretaría, procédase de conformidad, previo el registro correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**902d6d596c4bb6ef2bbdd0d2bf26e9cdf203c67629394a91a61bb18540c876
03**

Documento generado en 28/01/2021 03:43:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto N°0088-O

M. de C. de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Proceso: 54001-33-33-003- 2019-00069- 00

Demandante: Ricardo Beltrán Silva

Demandados: Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario

Interpuesto oportunamente el recurso de **apelación** por las partes, contra la sentencia proferida el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), en aplicación de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, se dispone fijar como fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, el día **veintitrés (23) de febrero de 2021, a partir de las 11:00 a.m.**

Se **exhorta** a todos los sujetos procesales para que cumplan con el deber que les asiste de **informar** oportunamente los datos de contacto requeridos para la realización de audiencias virtuales, tales como correo electrónico y número de teléfono.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

**BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1eb6daf7ec06f77ad67b45fbccf3ec7c471223586872ef690f16116c51968cba

Documento generado en 28/01/2021 03:43:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto N°00089-O

M. de C. de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Proceso: 54001-33-33-003- 2019-00166- 00

Demandante: Ana Elisa Pérez Flores

Demandados: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Revisado el expediente se observa que no hay pruebas por practicar, lo que permite en aplicación al inciso 1° del artículo 13 del Decreto Legislativo 806 de 202 dictar sentencia anticipada, por lo anterior se dispone **incorporar** las pruebas aportadas por las partes, dándoles el valor probatorio que por ley les corresponde y **correr traslado** en la forma prevista en el artículo 181 *in fine* de la Ley 1437 de 2011, para la presentación por escrito de los alegatos, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, oportunidad en que, si a bien lo tiene, puede presentar concepto el Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

**BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**623800c36875ec427e0b13ac027cc82b796cd40055b02bcf3166b7260892d6
39**

Documento generado en 28/01/2021 03:43:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2021)

Ref.: Auto N°0090 O
M. de C. de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso: 54001-33-33-003- 2019-00206- 00
Demandante: Carlos Julio Corredor Flórez
Demandados: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Revisado el expediente se observa que no hay pruebas por practicar, lo que permite en aplicación al inciso 1° del artículo 13 del Decreto Legislativo 806 de 2002 dictar sentencia anticipada, tal como lo solicita la parte demandante, en consecuencia se dispone **incorporar** las pruebas aportadas por las partes, dándoles el valor probatorio que por ley les corresponde y **correr traslado** en la forma prevista en el artículo 181 *in fine* de la Ley 1437 de 2011, para la presentación por escrito de los alegatos, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, oportunidad en que, si a bien lo tiene, puede presentar concepto el Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b186198559e8fc492a251c0fe28395b1b2e31e9cdc4e5f3f5837a684a826bc8
b**

Documento generado en 28/01/2021 03:43:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto N°00091-O
M. de C. de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso: 54001-33-33-003- 2019-00218- 00
Demandante: Osiris del Carmen Guerrero Sarmiento
Demandados: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Observándose que el señor apoderado de la parte demandada presentó el 24 de octubre de 2020, propuesta de conciliación, **se dispone correrle traslado** a la parte demandante, para que manifieste su posición frente a la fórmula de arreglo planteada por la Caja de Sueldo de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67a2e8a1480522faee0c1655da349bb2c5470d80c70c1b3a834874d8b091fc
2e**

Documento generado en 28/01/2021 03:43:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**